



Expediente: **SCQ-134-0074-2021**
Radicado: **R_BOSQUES-RE-00743-2021**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documento: **RESOLUCIONES**
Fecha: **04/02/2021** Hora: **08:44:09** Folios: **4**



San Luis.

Señor,
RIGOBERTO CUERVO
Teléfono 350 572 66 19
Municipio de San Luis.

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° SCQ-134-0074-2020**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyecto: Yisell Paola Hernández
Fecha: 03/02/2021

Ruta: /Apoyo/Gestión Judicial/Rece... Vigente desde F-GJ-04/V 04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE
"CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental, con radicado No. **SCQ 134-0074 del 20 de enero de 2021**, interesado manifiesta ante la Corporación, los siguientes hechos: "(...) en la vereda Las Confusas del municipio de San Luis, predio Alto Bonito de mi propiedad (José Alberto Cuervo) mi hijo Rigoberto Cuervo me está sacando madera que estaba conservando, y sin mi autorización. (...)"

Que en atención a la queja, funcionarios de Grupo Técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al lugar de los hechos, con el fin de verificar la afectación ambiental, generándose el **Informe técnico de Queja No. R_BOSQUES-IT-00540 del 03 de febrero de 2021**, dentro del cual se consignó lo siguientes:

"(...)"

1. OBSERVACIONES:

El día 01 de febrero personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, realizo visita técnica de atención a queja ambiental en la vereda Las Confusas – predio Alto bonito, jurisdicción del municipio de San Luis.

Situaciones encontradas:

- Una vez se llega al predio Alto bonito propiedad del señor José Alberto Cuervo, se hace un recorrido por un área de potreros, encontrando la tala y aprovechamiento de 15 árboles de las especies perillo, chingale, fresno y sota.



- Estas especies taladas se ubicaban dispersas en áreas de potrero y fueron aprovechadas para uso comercial.



- Con la tala y aprovechamiento de estas especies no se compromete el recurso natural agua, ya que no se observan fuentes de agua cercanas al lugar.



- *Via telefónica se habla con el presunto infractor el señor Rigoberto Cuervo, a quien se le da conocimiento de las situaciones encontradas y lo manifestado por el señor José Alberto Cuervo, manifestando que el si es el responsable de realizar el aprovechamiento de los 15 árboles, pero lo hizo porque se encontraba en una situación económica difícil, por lo que se vio obligado a cortar madera en el predio de su señor padre, además manifiesta el compromiso de no hacer más aprovechamiento de árboles el en predio.*

2. Conclusiones:

- *El señor Rigoberto Cuervo, es el responsable de realizar tala y aprovechamiento de 15 árboles nativos en el predio Alto bonito propiedad del señor José Alberto Cuervo, actividad que se realizó sin contar con los respectivos permisos de aprovechamiento forestal otorgados por la Corporación, además no contaba con la autorización del propietario.*
- *Que los 15 árboles talados y aprovechados en su gran mayoría corresponden a las especies perillo y chingale, las cuales se existían en áreas de potreros, además la intervención de estas especies no representan un riesgo para la permanencia de las mismas, ya que se encuentran representadas de manera generosa en áreas boscosas de la región, por lo tanto la afectación ambiental a este recurso natural es considerada poco significativa y puede ser resarcida realizando procesos de reforestación con plántulas de la misma especie.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es

patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Decreto 1076 DEL 2015, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Trámite. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado por lo menos:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;

c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;

d) Plan de aprovechamiento forestal

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de Queja No. R_BOSQUES-IT-00540 del 03 de febrero de 2021** se procederá a adoptar unas determinaciones, que se definirán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **RIGOBERTO CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.350.892, para que, en un término no mayor a treinta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dé cumplimiento a la siguiente obligación:

- Realizar la siembra de sesenta (60) árboles nativos como medida de mitigación al impacto ambiental ocasionado por la tala y aprovechamiento de los 15 árboles, en el predio con coordenadas geográficas Y: 05° 59' 34,9" X: -74° 50' 17,5" 580 msnm, ubicado en la vereda las confusas del municipio de San Luis.

Parágrafo primero: Se recomienda la siembra de especies forestales como Chingale y perillo y otros que se consideren de alto valor ecológico para la región.

Parágrafo segundo: Garantizar el desarrollo de las especies plantadas, realizando los aislamientos o cercos que sean necesarios, por un periodo de, mínimo, tres (03) años.

Parágrafo tercero: Una vez cumplido el requerimiento, informar a la Corporación, anexando el respectivo registro fotográfico, para proceder a realizar visita de verificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Control y Seguimiento de la Regional Bosques, realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación contenida en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor **RIGOBERTO CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.350.892, que para realizar aprovechamiento forestal de bosque nativo deberán tramitar los respectivos permisos de aprovechamiento forestal otorgados por Cornare.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al señor **RIGOBERTO CUERVO**, que el incumplimiento de la obligación, podría derivar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el presente Acto administrativo al señor **RIGOBERTO CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.350.892, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Yiseth Paola Hernández
Expediente: SCO-134-0074-2021
Asunto: Queja ambiental
Técnico: Wilson Guzman